

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
EMPRESA BRASIL DE COMUNICAÇÃO S.A. – EBC Y
RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA (S.E.) - RTA**



La **EMPRESA BRASIL DE COMUNICAÇÃO S.A. – EBC**, en adelante denominada **EBC** – persona jurídica, creada por la Ley n.º 11.652, del 07 de abril de 2008, con Estatuto Social aprobado por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 04 de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión – DOU n.º 231, Sección 1, páginas 67 a 72, el 03 de diciembre de 2020, actualizado por las Asambleas Generales Extraordinarias del 02/02/2021 y del 29/04/2021, publicadas en el Diario Oficial de la Unión – DOU, Sección 1, páginas 19-20, el 1º de marzo de 2021 y página 16, el 27 de mayo de 2021, respectivamente, de acuerdo con la Ley n.º 13.303, del 30 de junio de 2016, vinculada a la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, en los términos del Decreto n.º 11.401, del 23 de enero de 2023, con Sede en el Sector Comercial Sur, Cuadra 08, Lote s/n.º, local 1, 1º subsuelo, Bloco B-50, Ed. Venancio 2000, en Asa Sur, Brasilia, Distrito Federal, Código Postal 70.333-900, inscripta en el CNPJ/MF (Registro Nacional de Persona Jurídica/Ministerio de Hacienda) bajo el n.º 09.168.704/0001-42, en este acto representada por su Director Presidente, **HÉLIO MARCOS PRATES DOYLE**, brasileño, casado, periodista y profesor, portador del Documento de Identidad n.º 174.807-SSP/DF (Secretaría de Seguridad Pública/Distrito Federal) y del CPF (Registro de Persona Física) n.º 066.352.021-53, residente y domiciliado en Brasilia, Distrito Federal, y por su Director General **JEANSLEY CHARLES DE LIMA**, brasileño, historiador, portador del Documento de Identidad n.º 1.516.515-SSP/DF (Secretaría de Seguridad Pública/Distrito Federal) y del CPF (Registro de Persona Física) n.º 852.352.881-49, residente y domiciliado en Brasilia, Distrito Federal, y **RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA (S.E.) - RTA**, en adelante denominada **RTA**, creada por la Ley de Comunicación 26.522 de la República Argentina, en este acto representada por su Presidenta, **ROSARIO LUFRANO**, (DNI N°14.767.628) en carácter de Presidenta, con dirección en Avenida Figueroa Alcorta 2977, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente designadas como “Partes” llegaron al siguiente ACUERDO, en base a la igualdad, beneficio y respeto mutuo:

CONSIDERANDO QUE:

Las Partes pretenden reforzar y consolidar las relaciones existentes entre ambas y expandir la circulación de información de noticias del Brasil en la Argentina, de la Argentina en Brasil y de estos dos países con Latinoamérica,

QUEDA LIBREMENTE ESTABLECIDO Y DE MUTUO ACUERDO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, EL PRESENTE ACUERDO DE COOPERACIÓN, SIN TRANSFERENCIA DE RECURSOS, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

Cláusula I - OBJETO

1. El objeto del presente ACUERDO es promover actividades de cooperación y asistencia recíproca en el área de la comunicación pública, incluyendo compartir producción periodística, intercambiar producciones audiovisuales y promover eventos de capacitación y/o difusión de actividades finales de las Partes.

Cláusula II – COOPERACIÓN EN GENERAL

1. Las dos Partes manifiestan su voluntad e interés común en el desarrollo de la cooperación en las áreas de producción de noticias, de distribución de información, de las tecnologías, de la documentación y de la calificación de sus profesionales.

2. Las dos Partes pretenden desarrollar proyectos de interés común, en el ámbito de la acción específica de cada una de ellas, compartiendo estudios e información en sus varias áreas de actividades finales.

3. Las dos Partes pretenden promover el intercambio de sus profesionales y la organización de acciones de formación, seminarios y conferencias destinados a aumentar cualitativamente el conocimiento de las respectivas realidades nacionales.

4. Las dos Partes pretenden promover el apoyo y asistencia recíprocos, en el campo periodístico, técnico y logístico, por medio de sus estructuras propias en el país y en el exterior para los corresponsales y enviados especiales de cada una de las Partes.

Cláusula III – INTERCAMBIO DE SERVICIOS DE NOTICIAS

1. Con el objetivo de posibilitar una mayor presencia de las realidades nacionales en cada uno de los países, la **EBC** y la **RTA** compartirán credenciales de acceso a los sitios de una Parte para la otra.

2. Las imágenes periodísticas producidas por la EBC y por la RTA, integrantes de la lista de imágenes autorizadas, podrán ser utilizadas en los vehículos de comunicación de las Partes.

3. Los contenidos periodísticos objetos de este ACUERDO no podrán ser cedidos, por ningún motivo, a terceros.

4. Los materiales de noticias de cada una de las Partes, que sean utilizados por la otra, deberán ser siempre identificados en términos de su origen (EBC/RTA o RTA/EBC) y de su autoría.

5. En base al espíritu de cooperación, ambas Partes deben, en la medida permitida por las leyes de sus respectivos países, por los reglamentos internos de cada parte, y dentro de sus capacidades, evaluar y considerar activamente las demás solicitudes de servicios suplementarios no cubiertos por este ACUERDO, hechas por la otra Parte por escrito. Caso sean necesarios costos adicionales para los gastos suplementares y servicios



prestados, tales costos correrán a cargo de la Parte solicitante. El monto de esos costos será acordado separadamente por ambas Partes, caso a caso, y reducido al término de un instrumento específico.

6. Ambas Partes se comprometen a mencionar la fuente al usar los productos de noticias, informaciones e imágenes una de la otra.

Cláusula IV – INTERCAMBIO DE ESTRUCTURAS

1. Cada una de las Partes podrá solicitar a la otra, desde que previamente acordado y analizada su viabilidad técnica, operacional y legal, la utilización de infraestructuras de producción y de distribución en Brasil, Argentina y/o países del mundo en los cuales cada una de ellas posea estructuras de redacción o desarrolle coberturas periodísticas especiales. Caso la utilización de infraestructuras ocasione gastos suplementares, éstos estarán a cargo de la Parte solicitante del servicio, quedando su realización supeditada al entendimiento entre las Partes y reducida al término de un instrumento específico.

Cláusula V – MEDIOS TÉCNICOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES

1. Para el intercambio de los servicios mencionados en la Cláusula III (**INTERCAMBIO DE SERVICIOS DE NOTICIAS**), los sectores técnicos de las dos Partes pondrán a disposición los medios y el circuito de telecomunicaciones adecuados, dentro de sus capacidades técnicas y operacionales que mejor satisfagan las condiciones de viabilidad. Cada una de las Partes asumirá sus propios eventuales costos que permitan el intercambio de servicios.

2. Las dos Partes, con la finalidad de crear las mejores condiciones para la cobertura periodística de los respectivos países, entienden que es de la mayor importancia el apoyo a sus corresponsales o enviados especiales. Para tanto, la EBC, en su sede, en Brasilia, y la RTA, en su sede, en Buenos Aires, podrán, eventualmente, y de acuerdo con sus disponibilidades, apoyar las actividades desarrolladas por los respectivos corresponsales y enviados especiales. Los gastos con telecomunicaciones, si los hubiere, correrán a cargo de la Parte hospedada.

Cláusula VI – DISPOSICIONES FINALES

1. Todas las cuestiones relacionadas con la ejecución de los compromisos derivados del presente ACUERDO se resolverán entre la **EBC** y la **RTA** con un espíritu de cooperación profesional y de comprensión mutua.

2. El presente ACUERDO entrará en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá validez por un plazo de 05 (cinco) años. Las Partes pueden rescindir este Instrumento a cualquier momento, mediante la celebración de una rescisión o documento de extinción de contrato por escrito, durante su vigencia, mediante comunicación formal a la contraparte, por medio de carta registrada con acuse de recibo, o por medio de

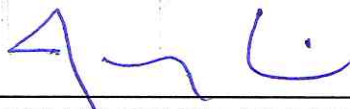
correspondencia electrónica enviada por medio de los e-mails oficiales de cada Parte, con una antelación mínima de 30 (treinta) días.

3. Cualquier problema que surja de la ejecución de este ACUERDO, que no pueda ser resuelto amigablemente, se resolverá recurriendo al Foro de Brasilia.

Y de esta manera, siendo justos y estando en conformidad con todas y cada una de las Cláusulas y condiciones aquí pactadas, firman el presente Instrumento en portugués y español, en 04 (cuatro) ejemplares, de igual tenor y forma, y cada Parte detendrá 02 (dos) ejemplares, siendo todos los textos igualmente auténticos, ante la presencia de los testigos abajo identificados, para que produzca sus efectos jurídicos y legales. Si hubiere controversias debido a la traducción, éstas deberán ser resueltas entre las Partes, amigablemente.

Buenos Aires, 31 de julio de 2023

EMPRESA BRASIL DE COMUNICAÇÃO S.A. – EBC



JEANSLEY CHARLLES DE LIMA
Director General



HÉLIO MARCOS PRATES DOYLE
Director Presidente

RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA (S.E.) - RTA



ROSARIO LUFRANO
Presidenta

Testigos:

1.

2.

Nombre:

Nombre:

Documento de Identificación:

Documento de Identificación: